CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 060-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SERVIO JOSE GARCIA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1576 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **SERVIO JOSE GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.000.842 expedida en Montería, facultado para obligarse en el presente acuerdo, hemos convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, suma que se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 del 03 de enero de 2020 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato en períodos fijos mensuales o proporcional al tiempo se servicio prestado en el mes así:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	$ 426.666,67
2	CORTE No. 2	$ 1.600.000,00
3	CORTE No. 3	$ 1.600.000,00
4	CORTE No. 4	$ 1.600.000,00
5	CORTE No. 5	$ 1.600.000,00
6	CORTE No. 6	$ 1.600.000,00
7	CORTE No. 7	$ 1.600.000,00
8	CORTE No. 8	$ 1.600.000,00
9	CORTE No. 9	$ 1.600.000,00
10	CORTE No. 10	$ 1.600.000,00
11	CORTE No. 11	$ 1.600.000,00
12	CORTE No. 12	$ 1.173.333,33
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 17.600.000,00**

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c. Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. d. Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. e. Cuenta de cobro o documento equivalente. f. Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte). El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 060-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SERVIO JOSE GARCIA RODRIGUEZ

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. Obligaciones Generales del Contratista: 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad colombiana legal vigente aplicada. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar al contratante oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, así como los presuntos incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; así también como la de participar en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato, en el cual se especifique su aptitud para el cargo y el énfasis de acuerdo a su labor a desempeñar. 5. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá realizar la afiliación correspondiente a la ARL de su preferencia si su nivel de riesgo se encuentra entre I, II y III, Si el nivel de riesgo de la actividad económica a desempeñar se encuentra entre IV y V, la entidad realizará la respectiva afiliación y pagos de cotización correspondientes al periodo de ejecución del contrato y la base de cotización del prestador de servicios. 6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato. 7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato. 8. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual. 9. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. 10. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 13. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 14. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 15. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 16. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE. 17. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **II. Obligaciones específicas**: 1. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO O PREVENTIVO: MUROS:** resanes generales (tapado de perforaciones, arreglo de filos y dilataciones), estuco y pinturas, reparación de humedades y filtraciones. **PISOS Y MUROS**:

limpieza, reemboquillado, reposición de win o esquineros, pirlanes, baldosas o guarda escobas dañados; reposición de rejillas dañadas y sellos de juntas; reposición de piezas en caso de reparaciones en redes existentes y reposición de accesorios de baños (incrustaciones). **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**: limpieza de canales y bajantes; reposición de tejas partidas o vencidas; mantenimiento y/o cambio de piezas de estructura; reparación de filtraciones; ajustes y nivelación de cielos rasos; cambio de placas, láminas, perfiles o piezas de cielo rasos dañadas y reposición parcial de cielo rasos a causa de intervenciones en redes existentes. **CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** resanes y pintura; ajuste de fijaciones, bisagras y demás accesorios; cambio de vidrios rotos; reposición de cerraduras y topes dañados; ajuste o reposición de tapa luces; renovación de sellos (siliconas, boquillas, empaques, etc.) y cambio de puertas o piezas en avanzado estado de deterioro (sin posibilidad de reparación). **REDES HIDRÁULICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de accesorios (tomas, interruptores, rosetas, etc.) en mal estado o fuera de funcionamiento; cambio de breakers fuera de funcionamiento y apliques, balas, bombillos dicroicos. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS:** limpieza y prueba de sifones; cambio de grifería y acoples; cambio de accesorios dañados (acoples, sellos, empaques, adaptadores, cheques, mangueras, griferías, válvulas en mal estado); cambio de tanques de almacenamiento de agua en mal estado o fuera de la norma; reposición de aparatos sanitarios fuera de funcionamiento (sin posibilidad de reparación); reparación de fugas y la revisión, limpieza y reparación de cajas de inspección. **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de piezas y accesorios de uso que garanticen el correcto funcionamiento (quemadores, chisperos, bombillos, perillas, etc.) y cambio de estufas (sin posibilidad de reparación). 2. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE ACABADO O CORRECTIVO:** Este tipo de mantenimiento puede contemplar las actividades incluidas en el mantenimiento básico y además las siguientes: **PISOS Y MUROS:** cambio total de enchapes, o material de acabado existente por la renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia (tapetes, laminados, madera, vinilo, cerámica, gres, cemento, granito, etc.); construcción de rampas o cambios de acabado para mejorar la accesibilidad a discapacitados, niños o adultos mayores y las impermeabilizaciones o filtros para tratamiento de humedades por capilaridad. **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS:** recubrimiento de redes y/o estructuras existentes a la vista; cambio total de estructura de cubierta; adición de parasoles, películas, corta soles o elementos adicionales que mejoren las condiciones climáticas y cambio total de cielos rasos (machimbre, Drywall y superboard). **CARPINTERIA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** cambio de puerta o cerradura principal para mejorar la seguridad; suministro e instalación de cocina integral; suministro e instalación de closet o muebles de baño; suministro e instalación de divisiones para duchas de baños; suministro e instalaciones de barandas, rejas, celosías o mallas como elementos de protección los espacios o la accesibilidad para discapacitados, niños o adultos mayores. **REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de sistema eléctrico con el fin de generar ahorro de energía; cambio de sistema de iluminación con el fin de mejorar la óptica de los espacios o ahorro de energía; modificación o ampliación parcial de circuitos para cambiar o mejorar la funcionalidad de la red y/o de los espacios; modificaciones o adecuaciones destinados a conductores de normatividad vigente y la inclusión o adecuación de ductos destinados a conductores de servicios de telecomunicación y otros servicios tecnológicos no existentes en la vivienda. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIA Y GAS:** cambio de aparatos sanitarios y/o griferías con el fin de generar el ahorro de agua, renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia y la adecuación o incrementar los puntos existentes con el fin de ajustarse a las necesidades del usuario (puntos para secadora de ropas, calentadores, lavavajillas, hornos,

aire acondicionado, ventiladores, etc.). **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de elementos existentes que presenten baja funcionalidad o extremo deterioro y la inclusión de equipos que no existan en la vivienda (estufas, extractores, calentador de agua y horno). 3. Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. 4. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. 5. Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. 6. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 8. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo a los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, así: - Casco de seguridad con barboquejo tipo II,- Gafas de seguridad lente claro, - Tapa oídos auditivos de inserción y de copa, - Protector respiratorio de polvos y material particulado desechable N95, - Protector respiratorio de cartuchos para gases y vapores (careta facial con cartuchos químicos), - Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga, - Guantes de Nylon con poliuretano, guantes de carnaza o vaqueta, guantes de caucho calibre 35 cortos y largos, - Botas de seguridad hechas en cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177.",- Botas de seguridad hechas en PVC, para uso en zonas húmedas. 9. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 10. Para la ejecución de actividades que contemplen Trabajos en Alturas (cuando aplique), el contratista se obliga a: - Contar con el Examen médico ocupacional, en el cual se especifique su aptitud para el cargo y el énfasis en Alturas (vigencia no mayor a un año), y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. - Diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo establecidas por el programa de prevención y protección contra caídas del ICFE y cumplir con los indicaciones SST en el momento de la ejecución de las actividades que contemplen trabajos en alturas. - Contar con los equipos personales para trabajo seguro en alturas tales como: Arnés de seguridad y Eslinga en Y certificados que den cumplimiento a la Resolución 1409 de 2019 y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituya. La fecha de fabricación y/o inspección certificada de los equipos deberá ser del último trimestre a la suscripción del contrato. - Realizar la actualización del curso avanzado de trabajo de alturas (cuando aplique). 11. Entregar certificación en el cual conste que se encuentra definida su situación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.9.1 del decreto 977 del 2018. (cuando aplique). 12. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICFE:** 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir

las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del ICFE, estará a cargo de los Administradores de cada seccional según aplique o quien haga sus veces o de la persona que designe el Director de la entidad, los administradores delegados para la supervisión Quienes ejercerán las funciones pertinentes contempladas en el Manual de Contratación de la entidad vigente, las que se estipulen en el respectivo contrato y en especial las siguientes: a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, las labores desarrolladas, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. d) Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. e) Constatar la calidad de los servicios prestados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. f) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de ley. g) Verificar que el **CONTRATISTA** realice la actualización del curso avanzado de trabajo en alturas (cuando aplique). h) Verificar que el **CONTRATISTA** entregue certificación en el cual conste que se encuentra definida su situación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.9.1 del decreto 977 del 2018. (cuando aplique). i) Rendir informe sobre ejecución del contrato. j) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. k) Informar oportunamente a la Dirección del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. l) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, que se deberán entregar en la oficina de Contratos de la entidad. m) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. n) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. o) Tramitar la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, mediante la suscripción del respectivo documento adicional o modificatorio, según sea el caso. p) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el contrato. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un documento adicional o modificatorio al contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en los inmuebles del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicados en las siguientes seccionales así:

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD
DIV-VI	BR11	BAS11	MONTERIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 060-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SERVIO JOSE GARCIA RODRIGUEZ

CLÁUSULA DÉCIMA-VIGENCIA: La vigencia del contrato será de seis (6) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- **En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato** por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 060-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SERVIO JOSE GARCIA RODRIGUEZ

CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución del contrato se requiere la legalización, así como la firma del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del Director de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA VIGESIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESERVA: EL CONTRATISTA** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente, debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: serviogarciarodriguez620@gmail.com o a la dirección Parcelas Casa de la

ciudad de Montería y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección fisica.

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos y publicados en la plataforma SECOP II.